

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0052 -2020-GORE-ICA/GR

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional Nº0165-2019-GORE-ICA/GR, el Oficio Nº014-2019 ANEA-ICA-/P y la Carta Nº036-2020-FIISMP/JFBC, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna; asimismo, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional y los Gobierno Regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, de acuerdo con el Articulo 4° de la Ley N° 29565, la pluralidad étnica y cultural de la nación es una de las aéreas programáticas de acción sobre la cual el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; estableciendo el literal a) de su Artículo 5°, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencias, exclusiva y excluyentes, respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional. En la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, a doscientos años de la Independencia del Perú, pocas veces se nos presenta la oportunidad de hacer de un hito histórica, como lo es la conmemoración de 200 años de vida republicana, un motor para trabajar en favor de los anhelos y metas de una nación que se concibe libre e independiente. Haciendo de la oportunidad un imperativo, el bicentenario de la independencia del Perú, plantea la hoja de ruta para imaginar, hacer y celebrar, un país integrado y dialogante, respetuoso de la naturaleza, con igualdad de oportunidades para todos y todas, que lucha frontalmente contra la corrupción, orgulloso de su identidad y consciente de que en su diversidad está su fuerza.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Agricultura, con el objeto de formular la agenda de conmemoración del Bicentenario del Perú y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dichas conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la entidad nacional. En el Artículo 2º Inciso e) de la acotada norma, se establecido que es una de las funciones del Proyecto Especial es la coordinar y artícular con las Autoridades Regionales y







Gobierno Regional de Ica



Locales las actividades necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones para el Bicentenario de la Independencia;

Que, el marco de las actividades de conmemoración que realizará el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, será dispuesto que cada región conformará su Comisión Bicentenario, quien cumple la función de enlace de coordinación con el Proyecto Especial de Bicentenario para el desarrollo de las acciones culturales de carácter nacional que se desarrolla en la Región. Asimismo, se ha dispuesto que dicha Comisión son espacio donde las actividades especiales Bicentenario: Concurso Nacionales, Actividades Culturales, Campañas, etc., pueden ser desplegadas y difundidas en la jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº0165-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 23 de mayo del 2019, se conformó la Comisión Bicentenario Regional de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Oficio N°014-2019 ANEA-ICA-/P, de fecha 30 de octubre del 2019, la Asociación Nacional de Escritores y Artistas filial Ica-ANEA, solicita la inclusión al Comité Cívico Cultural Hacia el Bicentenario;

Que, mediante Carta N°036-2020-FIISMP/JFBC, de fecha 27 de enero del 2020, el Instituto Sanmartiniano del Perú, solicita la incorporación como miembro del Comité Regional del Bicentenario, con el fin de que les permita aportar ideas y sugerencia para la celebración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Supremo N° 004-2018-MC – Crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la COMISIÓN BICENTENARIO REGIONAL de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ica, las siguientes entidades:

- Asociación Nacional de Escritores y Artistas filial Ica-ANEA.
- Instituto Sanmartiniano del Perú-Filia Ica.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR la presente resolución al Proyecto Especial Bicentenario para el registro correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, a todos los miembros de la Comisión y a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

COBIETINO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS GOBERNADOR REGIONAL

GENERAL ME